

2044

Santa Cruz de la Sierra, 09 de octubre de 2.019.

VISTOS: Que de la revisión del cuaderno procesal, dentro del proceso penal, que sigue el **MINISTERIO PUBLICO**, a denuncia de Rosario Castedo G. contra **RENATO CAFFERATA CENTENO**, por el presunto delito de **ASESINATO**, que de los datos del proceso, se tiene que el suscrito vocal en tres oportunidades, ya se pronuncio sobre el presente proceso penal, manteniendo de esta manera el mismo criterio en las tres resoluciones. Ahora bien como se podrá observar en el expediente las dos primeras resoluciones que dicto este Tribunal fueron confirmadas por el Tribunal Supremo de Justicia, por otro lado, el suscrito vocal se excusara de conocer el proceso penal, toda vez que mi autoridad ya tiene un criterio definido en este proceso. Es más el suscrito vocal a sufrido denigración por parte de los familiares del acusado, mediante medios escritos y redes sociales como el facebok, donde me denigran y mellan mi dignidad, razón por la cual el suscrito vocal considera que mi conducta se adecuada a la causal establecida en el art. 27.8 de la ley del Órgano Judicial, la cual establece que: "Haber manifestado su opinión sobre la pretensión litigada y que conste en actuado judicial...sic". Por lo que, con la finalidad de garantizando el derecho de las partes a un debido proceso el cual se encuentra previsto en el art. 115.II de la CPE., como también brindar a los litigantes una seguridad jurídica, la cual se encuentra prevista y consagrada en el art. 178.I del mismo cuerpo de leyes, ya que se debe tener en cuenta que mi imparcialidad en todo momento se encontraría cuestionada, por todo estos elementos de orden legal ya expresados corresponde que el suscrito Vocal, se EXCUSA del conocimiento de la causa penal, por lo que me separo definitivamente de conocer la causa penal, debiendo remitirse el expediente a las autoridades llamadas por ley.

Regístrese.-



Dr. Sigfrido Soletto Gualco
VOCAL
DE SALA PENAL TERCERA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
SANTA CRUZ - BOLIVIA



SECRETARIO
SALA PENAL TERCERA
TRIBUNAL DEPT. DE JUSTICIA
SANTA CRUZ - BOLIVIA

AUTO DE VISTA No. 38
REGISTRADO 15. 67
LIB. TOMA RAZÓN NO. 2-2019